

MANUAL PARA LA REPATRIACIÓN DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES A TRAVÉS DE VALIJA DIPLOMÁTICA



Manual para la repatriación de bienes culturales patrimoniales a través de Valija diplomática



MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA



INTRODUCCIÓN

El cuidado, conservación y preservación de nuestros bienes culturales y patrimoniales son fundamentales para la consolidación de nuestras identidades locales y nacionales. Nuestros patrimonios son esenciales para la memoria histórica del Ecuador.

La Comisión Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales ha trabajado arduamente para articular y fortalecer las acciones contra el Tráfico Ilícito y generar las normativas para frenar este delito a nivel nacional e internacional.

Comprometidos cada vez más con la defensa de nuestro patrimonio cultural y conscientes de la necesidad de crear mecanismos efectivos de protección a favor de nuestros bienes culturales que son objeto de tráfico ilícito en el mercado internacional, la Comisión -a través del Comité Técnico Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales- elaboró el *“Manual para la Repatriación de Bienes Culturales Patrimoniales a través de Valija Diplomática”*.

El presente Manual responde a un sostenido trabajo planificado y conjunto, en el marco de la normativa legal nacional e internacional, relativa a la repatriación de nuestro legado cultural para evitar el expolio y combatir con firmeza el tráfico ilícito.

Las Embajadas, Consulados y Representaciones del Ecuador en el exterior cuentan con una herramienta que les permitirá cumplir de mejor manera con su trabajo. En este se encontrarán los procedimientos, la normativa y valiosas recomendaciones acerca de las principales técnicas de preservación, conservación, embalaje, traslado y repatriación de nuestros bienes culturales.

La Comisión trabaja también por la democratización y ciudadanía de nuestros patrimonios, como una de las formas más eficaces para garantizar el cuidado y preservación de todos nuestros bienes patrimoniales.

María Fernanda Espinosa.

Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

María Fernanda Espinosa
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Raúl Pérez Torres
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

César Navas
MINISTRO DEL INTERIOR

Joaquín Moscoso
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Carlos Baca Mancheno
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Rafael Parreño Navas
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Mauro Andino Alarcón
Director General
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

IMÁGENES DE PORTADAS:

1. Pendiente de oro, Desarrollo Regional 500 a. C. - 500 d. C., Jama Coaque, Foto: Rubén Ramírez.
 2. Orejera de oro, Desarrollo Regional 500 a. C. - 500 d. C., Jama Coaque, Foto: Rubén Ramírez.
 3. Tortero en cerámica, Integración 800 a. C.-1530 d. C., Manteño, Foto: Rubén Ramírez.
 4. Niño Dios, Escultura en madera policromada, Siglo XIX, Foto: Cecilia Puebla.
 5. Estatuilla en cerámica, Integración 300 a. C.-800 d. C., Jama Coaque, Foto: Cecilia Puebla.
- Contraportada: Pectoral de oro, Desarrollo Regional 500 a. C. - 500 d. C., Jama Coaque, Foto: René Ramírez.

Quito, 2018.



PRESENTACIÓN

El tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales constituye el tercer delito más importante en el mundo, después del tráfico de narcóticos y armas. A nivel nacional, entre el 2008 y 2017, se recuperaron aproximadamente 10.000 piezas que habían sido sustraídas ilegalmente de territorio ecuatoriano. Dichas incautaciones se realizaron en coordinación con la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Patrimonio Cultural (Policía Patrimonial), con una inversión del Estado que supera los USD. 500.000,00, según cifras del Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales. Estos bienes luego de su incautación, son caracterizados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para determinar su valor cultural, histórico o simbólico; y, transferidos posteriormente al Ministerio de Cultura y Patrimonio para su puesta en valor.

Ecuador, país rico en bienes culturales patrimoniales, es signatario de la “Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente”, firmada en París el 14 de noviembre de 1970; así como, del Convenio de UNIDROIT (International Institute for Unification of Private Law) sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, firmado en Roma en 1985; y, del Segundo Protocolo de La Haya de 1954, para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

La Constitución de la República de 2008, marca un hito importante a la conservación del patrimonio y a la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales, señalando como deber primordial del Estado, la protección del patrimonio natural y cultural del Ecuador; y, determinando que los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Al presentar este “manual para la repatriación de bienes culturales patrimoniales a través de valija diplomática”, reconocemos el trabajo realizado por el Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. Este documento contiene un resumen de los principales instrumentos jurídicos nacionales e internacionales relacionados con la repatriación de bienes culturales patrimoniales, así como los procedimientos para manipular dichos bienes en los procesos de transportación y embalaje; y, da cuenta de los esenciales principios de la preservación y conservación de objetos culturales patrimoniales que por su naturaleza, son de delicada manipulación.

Esperemos que esta publicación contribuya en esta ardua tarea de repatriar al Ecuador, aquellos bienes culturales patrimoniales que nos pertenecen a todos.

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La República del Ecuador al poseer un importante acervo cultural procura dar una protección integral al mismo a través de su ordenamiento jurídico.

- **LEGISLACIÓN NACIONAL:**

Entre los principales instrumentos jurídicos de alcance nacional, tenemos a la Constitución de la República, Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General, Código Orgánico Integral Penal y Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Constitución de la República del Ecuador.

La Norma Suprema otorga relevante importancia al aspecto cultural (patrimonio material y espiritual de un pueblo), pues se lo considera un factor fundamental de la identidad nacional, multiétnica, plurinacional e intercultural del Ecuador. Entre los artículos más relevantes, encontramos:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...)7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)”.

“Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...)13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. (...)”.

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...)13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos. (...)”.



“Art. 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.”

“Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva.”

Ley Orgánica de Cultura.

Este cuerpo normativo establece principios básicos y fundamentales que regirán en todo el territorio nacional, relativos a la investigación, conservación, preservación, restauración, exhibición y promoción del patrimonio cultural en el Ecuador, el inventario de todos los bienes que constituyen este patrimonio (ya sean propiedad pública o privada), las investigaciones antropológicas, etc. Entre los artículos más relevantes, encontramos:

“Art. 3.- De los fines. Son fines de la presente Ley: (...); e) Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor; (...).”

“Art. 5.- Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: (...). b) Protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad

de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios. (...). f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley.”

“Art. 7.- De los deberes y responsabilidades culturales. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen los siguientes deberes y responsabilidades culturales: a) Participar en la protección del patrimonio cultural y la memoria social y, en la construcción de una cultura solidaria y creativa, libre de violencia; (...); c) Poner en conocimiento de la autoridad competente, para fines de registro e inventario, la posesión, tenencia o hallazgo de bienes del patrimonio cultural nacional; d) Mantener, conservar y preservar los bienes culturales y patrimoniales que se encuentren en su posesión, custodia o tenencia y facilitar su acceso o exhibición de acuerdo con la Ley; y, e) Denunciar ante las autoridades competentes todo acto de destrucción o tráfico ilícito del patrimonio cultural.”

“Art. 29.- Del patrimonio cultural nacional. Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.”

“Art. 44.- De sus atribuciones y deberes. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, tiene entre sus atribuciones y deberes los siguientes: (...); k) Emitir el criterio especializado en el control técnico frente al tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural; y ejercer dicho control técnico si el ente rector de la Cultura y el Patrimonio delega al INPC para tal función; (...).”

“Art. 50.- De los bienes que conforman el Patrimonio Cultural. Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.”

“Art. 53.- De acuerdo a su forma de incorporarlos al patrimonio cultural nacional. Son bienes del patrimonio cultural nacional los reconocidos como tales por esta Ley y, los declarados por acto administrativo del ente rector de la Cultura y el Patrimonio. Estos bienes del patrimonio cultural nacional se sujetan al régimen de protección establecido en esta Ley y su Reglamento.”

“Art. 54.- De los bienes y objetos pertenecientes al patrimonio cultural nacional. En virtud de la presente Ley se reconocen como patrimonio cultural nacional y por tanto



no requieren de otra formalidad, aquellos bienes que cumplan con las siguientes consideraciones: a) Los objetos de formas de vida zoológica y botánica fosilizada o mineralizada, sitios o lugares paleontológicos como bosques petrificados, debiendo definirse el entorno natural y cultural necesario para dotarles de unidad paisajística para una adecuada gestión integral, misma que será articulada con el organismo competente; (...); c) Los objetos arqueológicos como osamentas y fósiles humanos y utensilios de piedra, cerámica, madera, metal, textil o en cualquier otro material provenientes de la época prehispánica y colonial, a la vista o sepultados o sumergidos, completos o incompletos, descubiertos o por descubrir, sin importar su tenencia pública o privada, incluidos los que se encontrasen en el exterior, pertenecientes o atribuidos a las culturas o nacionalidades de ocupación territorial; d) Los sitios, estructuras, edificaciones, objetos y restos humanos, medios de transporte y su cargamento o cualquier contenido y los objetos de carácter histórico que conforman el patrimonio cultural subacuático, junto con el contexto arqueológico y natural, localizado en la zona económica exclusiva y la plataforma continental, independientemente de su procedencia, si tienen por lo menos cien años de estar sumergidos; (...); f) Los bienes muebles de la época colonial y republicana con al menos cien años de antigüedad como dibujos, pinturas, esculturas, monedas, medallas, talla, objetos de orfebrería, cerámica, madera o cualquier otro material que se haya construido en dichas épocas; g) Los objetos de uso artesanal, industrial o mecánico que cuenten con al menos cien años de antigüedad como herramientas y maquinaria agrícola e industrial, trapiches, alambiques, relojes, campanarios, telares, mobiliario urbano y público y otros de similar naturaleza; h) Los documentos históricos, completos o incompletos, individuales o en colecciones como manuscritos o impresos, libros, mapas, partituras musicales, telegramas, y cualquier otro documento, a excepción de los meramente administrativos, que tengan interés histórico, simbólico, cultural, artístico, numismático, filatélico, científico o para la memoria social, que tenga más de 50 años de haber sido producido, incluido aquellos considerados como reservados, sin restricción o menoscabo de los derechos de autor y propiedad; i) Los documentos fílmicos, sonoros, visuales y audiovisuales, las fotografías, negativos, archivos audiovisuales magnéticos, digitales que tengan interés histórico, simbólico, cultural, artístico, científico o para la memoria social, y en general documentos en cualquier tipo de soporte que tengan más de 30 años, sin restricción o menoscabo de los derechos de autor y propiedad; j) Las colecciones y objetos etnográficos significativos para la interpretación de las culturas y tradición histórica, tales como vestimenta, útiles domésticos, herramientas, armas, entre otros, que sean reunidos por el Estado a través de sus diferentes funciones, instituciones y niveles de gobierno, así como por la academia pública o privada; (...)."

“Art. 85.- Del régimen especial de protección de los objetos y sitios arqueológicos y paleontológicos. Se establece el régimen especial de protección de los objetos y

sitios arqueológicos y paleontológicos que seguirá la siguiente regulación: a) Los objetos arqueológicos y paleontológicos son de propiedad exclusiva del Estado, ya sea que se encuentren en posesión pública o en tenencia privada. Son inalienables, inembargables y no se puede adquirir por prescripción adquisitiva de dominio. El derecho de propiedad lo ejercerá el Estado a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio; (...).”

“Art. 86.- De la movilización internacional de los bienes del patrimonio cultural nacional. Se prohíbe la movilización internacional de bienes del patrimonio cultural nacional, sin autorización del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, previo informe favorable del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. El ente rector será el responsable de establecer un procedimiento que garantice la integridad del patrimonio cultural y su retorno o repatriación. Se exceptúan de esta prohibición los soportes digitales que contengan producciones audiovisuales reconocidas como patrimonio cultural nacional.”

“Art. 90.- Del tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural nacional. Sin perjuicio de las acciones penales, el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, en coordinación con las entidades correspondientes, adoptará las medidas administrativas y legales que sean necesarias para evitar que se movilen ilícitamente fuera del país bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional o que ingresen ilícitamente al territorio nacional bienes del patrimonio cultural de otros países.”

“Art. 91.- De las prohibiciones sobre los bienes arqueológicos y paleontológicos. Sin perjuicio de las acciones penales que correspondan, se prohíbe la apropiación, ocultación, adulteración, falsificación y comercialización de bienes arqueológicos y paleontológicos. Toda reproducción de estos bienes deberá llevar una marca indeleble que los identifique. Se prohíbe también la recepción, internación, canje, compra o cualquier otra forma de intercambio que involucre bienes pertenecientes al patrimonio cultural de otros Estados cuando así lo prohíba la normativa nacional de origen de dichos bienes. Se procederá a su decomiso, custodia y devolución, sin perjuicio de las acciones penales que corresponda aplicar. Las personas naturales y jurídicas, fuerza pública y autoridad aduanera tienen la obligación de prestar su colaboración en la defensa y conservación del patrimonio cultural del país.”

“DISPOSICIONES GENERALES. (...). TERCERA. La autoridad competente notificará al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de la incautación o decomiso de los bienes considerados culturales o pertenecientes al patrimonio cultural para que determine su valor cultural, histórico o simbólico. Dichos bienes serán transferidos al ente rector de la Cultura y el Patrimonio para su depósito, custodia, resguardo y administración dentro del Sistema Nacional de Cultura.”

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS. (...). DÉCIMA. (...). Todos los miembros del Comité deberán destinar los recursos necesarios y realizar las acciones correspondientes a sus competencias para el pleno cumplimiento de los objetivos en la lucha contra el tráfico y comercio ilícito de bienes del patrimonio cultural.”

Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura.

Este instrumento establece los procedimientos que han de seguirse para el cabal cumplimiento de la Ley Orgánica de Cultura. Entre los artículos más relevantes, encontramos:

“Art. 76.- De la prevención del tráfico ilícito del patrimonio cultural nacional.- La Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales se encarga del desarrollo, dirección y ejecución de las estrategias para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales. Es un cuerpo colegiado integrado por la máxima autoridad, o su delegado, de las siguientes instituciones: 1. Ministro de Cultura y Patrimonio o su delegado, quien la presidirá; 2. Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado. 3. Ministerio del Interior o su delegado. 4. Procuraduría General del Estado o su delegado. 5. Fiscalía General del Estado o su delegado. 6. Instituto Nacional de Patrimonio Cultural o su delegado; y, 7. Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador o su delegado. El Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, en el ámbito de la Comisión Nacional, será órgano de asesoramiento técnico y legal, integrado por un delegado principal y suplente de las instituciones que conforman la Comisión Nacional. La Comisión Nacional para su funcionamiento así como el Comité Técnico, emitirá las normativas respectivas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Las personas interesadas en sacar del país bienes culturales no patrimonial deberán presentar a las autoridades de control y aduaneras el certificado emitido por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, que descarte su condición de bien perteneciente al patrimonio cultural nacional. b) Este control se dispondrá a la ciudadanía a través de procesos simplificados, ágiles y oportunos. c) Los funcionarios y empleados de los recintos aduaneros, Correos del Ecuador, Agencias Postales, servicios de transporte público y privado, servicios de mudanza o embalaje, brindarán las facilidades para que funcionarios del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, previa a la presentación del carnet correspondiente, constaten la existencia o no de bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional. d) Las personas naturales o jurídicas interesadas en sacar del país fragmentos o pequeñas muestras arqueológicas y paleontológicas que necesiten de exámenes o investigaciones técnicas deberán obtener la autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Este tipo de fragmentos o pequeñas muestras arqueológicas y paleontológicas no estarán sujetos a condiciones de garantía, seguridad y retorno. El resultado de dichos exámenes deberá ser entregado

al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. e) El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural será la entidad que defina la condición de pertenencia al patrimonio cultural nacional ante la presunción o duda de la condición de un bien cultural, frente al cometimiento de un delito contra el Derecho a la Cultura. f) Las representaciones diplomáticas ecuatorianas en el exterior a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberán informar al Comité Técnico Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales la existencia o comercialización de bienes culturales de presunción patrimonial en el extranjero. g) El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural mantendrá actualizada la lista de bienes del patrimonio cultural nacional sustraídos a nivel nacional.”

Código Orgánico Integral Penal.

Este cuerpo normativo contiene las normas punitivas del Estado. Así, existe un capítulo destinado a tipificar los delitos contra el derecho a la cultura. Entre los artículos más relevantes, encontramos:

“Art. 238.- Transporte y comercialización ilícitos y tráfico de bienes del patrimonio cultural.- La persona que ilícitamente transporte, adquiera, enajene, intermedie, intercambie o comercialice bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si las conductas tipificadas en este artículo se cometen sobre bienes arqueológicos, se impondrá la pena privativa de libertad de siete a diez años.”

“Art. 239.- Falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural.- La persona que falsifique, sustituya o adultere bienes del patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que se tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.”

“Art. 240.- Sustracción de bienes del patrimonio cultural.- La persona que sustraiga bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que se tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que sustraiga estos bienes, empleando fuerza en las cosas será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si se comete con violencia o amenaza en contra de los custodios, guardadores, tenedores o persona alguna, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.”

Ley Orgánica del Servicio Exterior.

“Art. 1.- El Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución Política de la República, a las leyes y al derecho internacional. El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional, vela por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses.”

“Art. 4.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la dirección directa del Ministro, es el órgano central que orienta, dirige y coordina el trabajo de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares. Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores especialmente: 1) La defensa, en el orden diplomático, de la personalidad, soberanía, independencia e integridad territorial del Estado Ecuatoriano, y la vigilancia y protección de su dignidad, respeto y prestigio; (...); 4) Las relaciones que mantiene el Ecuador con otros estados; (...); 11) El trámite de actuaciones judiciales que deban practicarse en el exterior, así como de aquellas procedentes de países extranjeros para que se practiquen en el Ecuador; 12) La legalización de documentos que deban producir efecto fuera del país y de los extendidos en el extranjero que deban surtirlo en el Ecuador; (...); y, 16) Todas las demás cuestiones oficiales de carácter internacional.”

“Art. 60.- Corresponde principalmente a las Misiones Diplomáticas: 1) Ejercer la representación oficial del Estado ante el Estado en que se encuentren acreditadas, conforme a los tratados, convenios, las leyes y la costumbre internacional; 2) Proteger en dichos Estados los intereses nacionales, dentro de las limitaciones establecidas por los tratados, la ley y el derecho internacional; (...); 5) Velar por la dignidad y prestigio del Ecuador y de su gobierno; por la fiel observancia de los tratados válidamente celebrados entre el Ecuador y el Estado ante el cual ejerzan su representación; por el cumplimiento de las inmunidades, prerrogativas, franquicias y cortesías que les correspondan según el derecho y las prácticas internacionales; por el respeto a los derechos e intereses legítimos de los ecuatorianos, a quienes prestarán, al efecto, la protección que fuere necesaria y compatible con el derecho internacional; y ejercitar, en todos estos asuntos, las gestiones a que hubiere lugar; (...); 7) Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre todos los asuntos internos y externos, relativos al país o países en que actúen en cuanto revistan interés para el Ecuador; (...).”

- **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL:**

Entre los principales instrumentos jurídicos de alcance internacional que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, tenemos:

Convención de la UNESCO de 1970.- Esta Convención establece el marco general sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencias de propiedad ilícitas de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de los países miembros, con el objetivo de que a través de la colaboración internacional se comprometen a combatir esas prácticas, suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan.

Convenio UNIDROIT 1972.- Este convenio abarca todos los bienes culturales (no sólo aquellos inventariados), y tiene como objetivo estudiar las necesidades y los métodos para modernizar, armonizar y coordinar el derecho privado y comercial entre los Estados miembros; incrementando la cooperación internacional en la restitución de objetos culturales robados o ilícitamente exportados, permitiendo que se proceda con las demandas a través de tribunales nacionales; y, declara que todo bien cultural robado debe ser restituido.

Decisión 588 de la CAN.- Este cuerpo normativo tiene como objetivo promover políticas, mecanismos y disposiciones legales para la identificación, registro, protección, conservación, restitución y reparación de los bienes del patrimonio cultural de los países miembros, así como diseñar y ejecutar acciones conjuntas que impidan la salida, extracción, ingreso, tránsito internacional o transferencia ilícita de los mismos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REPATRIACIÓN DE BIENES CULTURALES PATRIMONIALES A TRAVÉS DE VALIJA DIPLOMÁTICA

Una vez que los bienes culturales patrimoniales se encuentren en la sede de nuestras Misiones Diplomáticas, se realizará el siguiente procedimiento:

- **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

La Misión Diplomática al conocer sobre la existencia de bienes culturales patrimoniales que se encuentran ilegalmente fuera del territorio nacional, gestionan su restitución, mediante una negociación diplomática (esta no implica erogación económica alguna por parte de Estado ecuatoriano), con el acompañamiento de la Dirección competente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) y las directrices del Comité Técnico de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (CTNLTIBC).

Al recibir los bienes en la sede diplomática, se firma un acta de entrega recepción y se adjunta una lista descriptiva o registro de los bienes u objetos culturales patrimoniales, incluyendo fotografías por cada uno de ellos.

La lista descriptiva o registro deberá incluir al menos la siguiente información:

1. **Número del bien cultural patrimonial.** La numeración debe ser secuencial sobre el total de objetos recibidos;
2. **Código.** En el caso de tenerlo marcado, adherido o atado previamente en cualquier lugar del objeto;
3. **Tipo de bien cultural patrimonial.** Se procura describir si es un objeto arqueológico, pintura, escultura, documento, mobiliario, filatelia, numismática, objeto utilitario, etc.;
4. **Autor - filiación cultural.** Solo si se tiene información cierta y verificada;
5. **Material.** Se procura describir si es un objeto hecho de arcilla, tela, madera, piedra, papel, cuero, vidrio, hueso, etc.;
6. **Técnica.** Solo si se conoce la técnica de manufactura o de producción de los bienes culturales patrimoniales;
7. **Medidas.** Esta información se detallará en centímetros (alto, ancho, profundidad, diámetro);
8. **Integridad.** Se procura describir si está completo, incompleto o fragmentado; y,
9. **Fotografía.** En el caso de objetos bidimensionales, se hará del anverso y reverso; y, en el caso de objetos tridimensionales, se hará de frente, superior y costado.

Levantamiento de expedientes.

El expediente nace cuando llega la noticia de la existencia de bienes culturales patrimoniales a cualquier Misión Diplomática del Ecuador.

Constituyen todos aquellos documentos relacionados con el tema y enviados por medio oficial, así como las comunicaciones diplomáticas realizadas con los gobiernos en donde se encuentra el proceso de restitución.

Proceso de repatriación.

1. Una vez que los bienes culturales patrimoniales se encuentren en la sede de las Misiones Diplomáticas, se informa sobre el particular a la Dirección competente del MREMH, adjuntando la lista descriptiva o registro de los bienes, las condiciones en que los mismos llegaron y el acta de entrega recepción;

2. Con los anexos antes mencionados, se solicita al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), por medio de la Dirección competente del MREMH, realizar un informe de caracterización de los bienes, para que en lo posible, se establezca si los mismos pertenecen al Estado ecuatoriano, en caso de ser procedente;
3. De oficio o a petición del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), el MREMH autorizará el uso de la valija diplomática a fin de propiciar la repatriación de bienes culturales patrimoniales.
4. La Misión Diplomática deberá realizar el embalaje que se detalla en la siguiente sección, para conservar adecuadamente los bienes culturales patrimoniales, mientras se gestiona su retorno al país;
5. Con el informe del INPC, la Dirección competente del MREMH coordina con el CTNLTIBC, la contratación del transporte (y seguro de ser el caso) para los bienes que retornarán al país;
6. La Dirección competente del MREMH envía a la Misión Diplomática, los documentos que se hayan gestionado para la contratación del servicio de transporte (y seguro de ser el caso);
7. Con estos documentos que forman parte del expediente, la Misión Diplomática procede a comunicar a las autoridades de control del país de donde saldrán los bienes culturales patrimoniales (Ministerio de Cultura, Aduanas, Policía, etc.) sobre la salida de los mismos, para acatar los procedimientos propios a cada país y evitar la inobservancia de su normativa;
8. Los bienes culturales patrimoniales que serán enviados por valija diplomática ordinaria, no deberán superar el peso permitido. Para los bienes culturales patrimoniales que superen esta indicación, oportunamente se dará la directriz de cómo será su restitución;
9. Al momento del embarque de los bienes culturales patrimoniales, sus contenedores deberán llevar también el sello de valija diplomática, el mismo que será responsabilidad de la Misión Diplomática, en coordinación con la empresa de envíos;
10. Los documentos que se generen por el envío, serán incluidos en el expediente, el mismo que deberá ser remitido íntegramente a la Dirección competente del MREMH. La Misión Diplomática se quedará con una copia del mismo, para su respaldo;



11. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) facilitará el proceso de desaduanización de los bienes culturales patrimoniales, bastando para el efecto, el requerimiento formal que realice el MREMH;
12. Una vez que los bienes culturales patrimoniales se encuentren en territorio ecuatoriano, el CTNLTIBC coordinará con el Ministerio del Interior (MDI) y la Unidad Especializada de Investigaciones de Delitos contra el Patrimonio Cultural (UEIDPC), para solicitar el resguardo y la seguridad durante los traslados; y, con el INPC, para que los objetos le sean entregados a efecto de propiciar su investigación e inventario. Durante el proceso de entrega se realizará la constatación de los bienes culturales patrimoniales en presencia de delgados del MCYP, MREMH, INPC y empresa aseguradora, quienes firmaran las actas entrega recepción. Si hubiese daño en algún objeto, se remitirá la información a la empresa aseguradora, a fin de ejecutar las garantías correspondientes.

Documentación administrativa.

Las actividades descritas en el proceso de repatriación deben ser enviadas por medio de manera oficial a la Dirección competente del MREMH, que es el canal regular para trasladar y coordinar la información y directrices con las autoridades nacionales y el CTNLTIBC.

Cuando los objetos repatriados lleguen a territorio ecuatoriano, deberán estar acompañados de un expediente, preparado por la Misión Diplomática, sobre la base de todas las comunicaciones y documentos relativos al tema.

- **PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS.**

Las distintas acciones a las que son sometidos los bienes culturales patrimoniales, tales como la manipulación, embalaje, traslado, transporte y almacenaje, incrementan el riesgo de deterioro de los mismos, de ahí la necesidad de tomar medidas preventivas que mitiguen dichos riesgos.

Manipulación de bienes culturales patrimoniales.

El manejo o manipulación de bienes culturales patrimoniales no se limita solo al movimiento, sino también al embalaje, traslado, transporte, ubicación y almacenaje. Para el desarrollo de estas actividades hay que tener en cuenta la cantidad, el tipo de material del que están constituidos, el tiempo, el espacio disponible y los recursos técnicos.

Es necesario que las entidades de control, las empresas transportadoras, los custodios y los responsables, definan y planifiquen las actividades que según sus funciones, deben realizar.

Según sea el tipo y la cantidad de los bienes culturales patrimoniales que se vayan a manipular, tanto en distancias cortas como largas, se debe seleccionar los materiales y equipos que se necesitan para su correcta operación. Entre los materiales y equipos requeridos se encuentran: a) los guantes quirúrgicos, guantes blancos de algodón o guantes de látex (para el caso de material orgánico de tipo cuero, pergamino, cabellos o piel, se recomienda el uso de guantes quirúrgicos y que estos sean desechados al finalizar cada una de las actividades); b) mascarillas desechables; c) mandiles, batas u overoles, preferiblemente de color blanco; d) carritos o coches para transporte (según la necesidad); y, e) grúas pequeñas para manipular cajas de embalaje o contenedores (según la necesidad).

La manipulación de bienes culturales patrimoniales con miras a su embalaje, traslado, transporte, ubicación y almacenaje se debe realizar tomando en cuenta las siguientes pautas generales:

1. Todas las operaciones de manipulación deben ser dirigidas por una sola persona;
2. El equipo de trabajo debe seguir únicamente las instrucciones de la persona que dirige la operación y no aceptar instrucciones de un tercero;
3. Se debe documentar fotográficamente el procedimiento de manipulación;
4. Para manipular un bien cultural patrimonial es necesario usar guantes quirúrgicos o guantes de algodón, para objetos de gran formato y más pesados se debe usar guantes de algodón con pupos de látex; empero, se sugiere manipular los bienes culturales patrimoniales lo menos posible;
5. Se debe evitar movimientos repentinos o innecesarios cerca de los mismos;
6. Nunca se debe caminar de espaldas cuando se esté cerca de los bienes culturales patrimoniales, siempre atender a lo que está detrás de usted;
7. Se debe proyectar exactamente lo que hará con el bien cultural patrimonial antes de moverlo;
8. Se debe observar si existen daños antes de mover el bien cultural patrimonial, de existir, deberá informar a la persona que dirige la operación para que realice las acciones pertinentes;



9. No se debe cargar los bienes culturales patrimoniales más lejos de lo necesario. Si estos fuesen a transportarse en un vehículo, se debe acercar éste a los bienes culturales patrimoniales y no éstos al vehículo;
10. Nunca se deben arrastrar los bienes culturales patrimoniales;
11. Se debe cargar un bien cultural patrimonial a la vez, sin importar que tan pequeño sea, usando las dos manos. En caso de ser muy pesado deberá ser manipulado entre dos o más personas. Se debe tomar el tiempo necesario mientras se carguen los objetos o se empujen los vehículos (coches) que los contengan;
12. Cuando se manejan pinturas, no se debe tocar el frente o revés, siendo lo correcto que se manipulen por los costados más estables o los puntos más fuertes del marco. Antes de levantar una pintura, se debe asegurar de que esté firme en su marco;
13. No se deben apoyar las pinturas con un extremo en el suelo y el otro en su mano, deben estar sostenidos correctamente o acomodados en el suelo en debida forma;
14. Cuando se muevan pinturas grandes, se deben cargar tan cerca del suelo como sea posible, teniendo cuidado con los marcos de las puertas y evitando posiciones inadecuadas;
15. Los bienes culturales patrimoniales enmarcados con vidrio deben ser manipulados con extrema prolijidad;
16. Los accesorios o elementos relacionados con bienes culturales patrimoniales muebles, deben manipularse por separado. En el caso de las esculturas, puede tratarse de coronas, aureolas y cualquier otro elemento que no esté fijado al objeto;
17. Es importante realizar un registro de los elementos sueltos o relacionados y verificar si están documentados;
18. Nunca se debe dejar los objetos en contacto directo con el suelo; se deberá colocar material aislante como cartones o espumas. De igual manera se debe impedir que los objetos permanezcan a la intemperie o queden expuestos a radiaciones fuertes de luz;
19. No se debe fumar, beber o consumir alimentos durante la operación de manipulación, embalaje y traslado;

20. Si durante la manipulación un bien cultural patrimonial sufre algún tipo de daño o se presume que podría sufrirlo, se debe reportar de manera inmediata al encargado de la operación, para que (de ser el caso) guarde los fragmentos en la caja donde está el objeto al que pertenece.



*Proceso de manipulación de bienes culturales patrimoniales. Tipo pinturas.
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.*

Procedimiento para el embalaje de bienes culturales patrimoniales.

El propósito de todo embalaje es proteger los bienes culturales patrimoniales del medio externo. Es fundamental que el embalaje se haga con materiales adecuados para aislar los objetos del polvo, de las variaciones de humedad, temperatura e iluminación. Adicionalmente, debe actuar como amortiguador de vibraciones durante el traslado y proteger los objetos de impactos, punciones e incluso del fuego y del agua. Un embalaje mal realizado afecta el estado de conservación del bien cultural patrimonial.

El sistema de embalaje debe considerar los siguientes aspectos: a) la forma, dimensiones, peso y volumen del objeto que se va a embalar; b) los materiales usados no deberán contener tintes, colorantes, adhesivos y deberán estar libres de ácidos, ser inoxidable y resistentes a la humedad; c) el destino, duración del traslado y medio de transporte; y, d) facilitar los procesos de desembalaje de los objetos.

Es importante tomar en cuenta las siguientes medidas para garantizar la adecuada protección de los bienes culturales patrimoniales en el momento de embalarlos e inspeccionarlos, durante su traslado y cuando se reciban:

1. Generalmente, las cajas pequeñas se abren por arriba y las grandes (sobre 100 cm. de alto) por uno de los lados. Las cajas deben ser seguras y resistentes, pero de fácil apertura y cierre;
2. El embalaje debe garantizar su adecuada protección por períodos prolongados de tiempo. No se debe utilizar cajas o materiales de embalaje que presenten signos de humedad, pudrición, ataque de insectos o evidencien inestabilidad;
3. Es conveniente que las cajas de embalaje de madera estén recubiertas con material ignífugo (por ejemplo la pintura basada en silicato que protege del fuego) e impermeable. En caso de emergencia en que intervienen fuego o agua, esto puede mitigar el impacto sobre las obras;
4. Debe colocarse material amortiguador en los bordes internos, en los ángulos y en las paredes interiores del embalaje para atenuar impactos, vibraciones y evitar que los objetos se vean expuestos directamente a los golpes. Puede emplearse esponja gruesa o poliestireno expandido tipo espuma flex;
5. Las bases de las cajas deben tener tacos aislantes para que no se apoyen directamente en el suelo;
6. Si se pretende colocar varios objetos en la misma caja, se los debe separar entre sí o en niveles con material amortiguador como esponja gruesa u otro material forrado por telas de algodón o pellón;
7. Se debe evitar el uso de etiquetas demasiado evidentes en las cajas de embalaje, por motivos de seguridad;
8. Se deben incluir los datos del remitente, el destinatario y el número total de cajas que forman parte del envío;
9. Todo embalaje debe tener en cuenta la simbología internacional estipulada para proteger tanto la caja como el contenido, de riesgos exteriores durante la manipulación y el traslado;
10. Los símbolos internacionales de embalaje deben colocarse en cada una de las caras visibles de la caja, con tinta indeleble (se puede utilizar una plantilla para facilitar su colocación) o etiquetas autoadhesivas;

11. Los bienes culturales patrimoniales deben ir acompañados de la documentación necesaria exigida por las autoridades aduaneras y de control;
12. Para verificar la posible falta de un bien cultural patrimonial, se debe tener siempre un listado de los objetos de cada caja, en donde debe figurar el número o código de cada uno; y,
13. Se debe incluir la información sobre el peso bruto (incluye el embalaje) y el peso neto (no incluye el embalaje) sobre una de las caras del embalaje.



*Proceso de embalaje de objetos cerámicos con papel de seda blanco y plástico burbuja.
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.*



*Proceso de embalaje de bienes culturales patrimoniales artísticos (pinturas) con superlón.
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.*



Proceso de encajado de objetos separados en niveles en contenedor de madera.
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.



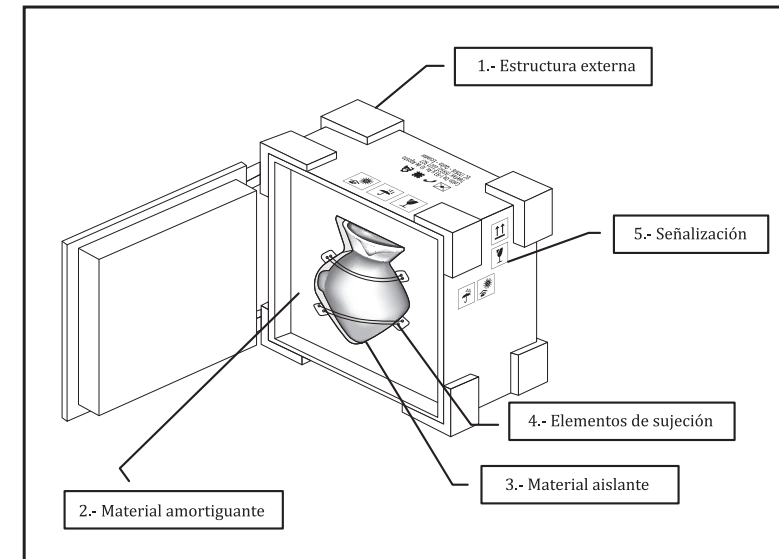
Procesos de agrupación de cajas en contenedor.
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.



Diferentes formatos de cajas o contenedores para transportar bienes culturales patrimoniales.
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.

Componentes de un embalaje.

1. Estructura externa. Constituida por materiales resistentes a golpes, abrasión, dureza media o alta, como maderas secas e inmunizadas, metales estables (acero inoxidable, aluminio), acrílico, fibra de vidrio, policarbonato. En caso de embalajes para material documental, la estructura externa se puede elaborar con cartones libres de ácido, como cartulina blanca o paspartú.
2. Material amortiguante. Constituido por material tipo esponja o poliestireno expandido tipo espuma flex.
3. Material aislante. Tipo papel neutro, papel japonés, papel seda o pellon. Este material va directamente en contacto con el bien cultural patrimonial.
4. Elementos de sujeción.
5. Señalización.







Componentes de Embalaje
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.

Rotulado y simbología internacional.

La simbología fue desarrollada por la Organización Internacional de Normalización (ISO 780:1983) como un conjunto de símbolos usados convencionalmente para el marcado de carga a transportar. De esta manera se resuelven los problemas de diferencias de lenguas de estibadores y consignatarios.

Los símbolos deben ser reproducidos en negro sobre fondo claro si el embalaje es oscuro. El tamaño total de las marcas debe ser de 10 cm. o 20 cm., a menos que las piezas a marcar sean más pequeñas.

 <p>Código: 0621</p>	<p>Muy frágil. El contenido transportado es frágil, así que su manipulación debe hacerse con cuidado.</p>	 <p>Código: 0623</p>	<p>Este lado arriba. Sentido en el que debe colocarse y abrirse la caja.</p>
 <p>Código: 0615</p>	<p>No exponer al sol. El embalaje debe guardarse del calor o de la exposición directa al sol durante el transporte y el almacenamiento.</p>	 <p>Código: 0626</p>	<p>No exponer al agua o humedad. La caja no debe exponerse a la intemperie o a fuentes de humedad, y mantenerse en un ambiente seco.</p>

Procedimiento para el transporte o traslado de bienes culturales patrimoniales.

Para el adecuado transporte o traslado de los bienes culturales patrimoniales es importante tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Revisar cada uno de los bienes culturales patrimoniales que van a ser transportados y verificar el estado de conservación y la documentación requerida;
2. Inspeccionar el embalaje para identificar signos de humedad, pudrición, ataque de insectos, inestabilidad, problemas de seguridad o defectos en el

cierre. Si detecta estos deterioros, deberá informar a la entidad responsable para reemplazar el embalaje deteriorado, por uno en óptimas condiciones que brinde protección ante impactos, cambios climáticos y radiación externa;

3. Verificar que el embalaje tenga la simbología internacional para el transporte y que cuente con tacos aislantes en la base. Si el embalaje carece de tacos en la base, hay que evitar que las cajas o contenedores entren en contacto directo con el suelo. Utilice bases o soportes;
4. Evitar que las cajas se amontonen en zonas de carga, descarga o almacenamiento;
5. Previamente debe conocerse el lugar de destino y las condiciones ambientales del sitio en donde van a permanecer los bienes culturales patrimoniales;
6. Determinar quién o quiénes se harán responsables de los bienes culturales patrimoniales transportados mientras dure el viaje;
7. Hay que usar elementos como cintas o cadenas para asegurar las cajas dentro del espacio. De este modo se evitarán movimientos durante el trayecto. Es importante no perforar los embalajes para sujetarlos con cadenas o cuerdas, sino identificar los símbolos internacionales que señalan los espacios para sujetar eslabones o amarres.



Proceso transporte de bienes culturales patrimoniales contenidos en cajas.
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.

Para la transportación vía marítima se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones: a) revisar la limpieza y recubrimiento del lugar donde serán almacenadas las obras, procurando situar los bienes culturales patrimoniales en los lugares más secos; b) tener en cuenta que se pueden presentar inconvenientes debido a que el trayecto es largo, con la posibilidad de que existan cambios de humedad y temperatura, así como contaminación por sales; c) verificar que los contenedores estén completamente sellados y que las condiciones de almacenamiento durante el viaje sean óptimas; d) los bienes culturales patrimoniales no deben permanecer por largo tiempo en zonas portuarias, debido a que la humedad puede afectarlos gravemente; y e) para controlar los cambios en la humedad relativa, se pueden emplear agentes deshumidificadores, como sílica gel o gel de sílice, material que viene en glóbulos contenidos en pequeñas bolsas de papel o pellon.

Para la transportación vía aérea se recomienda que las cajas viajen en compartimentos presurizados.

Procedimiento para el desembalaje de bienes culturales patrimoniales.

Cuando los bienes culturales patrimoniales han llegado a su destino final, es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar el material de las cajas y asegurarse de que el mismo se encuentre en buen estado de conservación, de lo contrario, se debe dar aviso a las autoridades competentes para contemplar la posibilidad de cambiar de embalaje;
2. Seguir las instrucciones sobre cómo manipular y abrir el embalaje;
3. Al abrir el embalaje, comprobar que se encuentren todas las obras y verificar su estado de conservación consultando la lista descriptiva o registro, así como la autorización de exportación;
4. No lanzar las cajas, colocarlas suavemente en el suelo o sobre una base;
5. Si las autoridades realizan una inspección, no se deben punzar las cajas o empaques para verificar el contenido, pues ello puede ocasionar daños graves o irreversibles en los objetos. Si debe inspeccionar, se revisará primero la documentación anexa y posteriormente abrir la caja en forma cuidadosa para examinar el contenido;
6. Se debe tener especial cuidado si la inspección de cajas de embalaje se realiza con ayuda de perros, teniendo un control estricto sobre el animal para impedir que este cause daños tanto a la obra como al embalaje;

7. Para re embalar los bienes culturales patrimoniales, se podrá utilizar el mismo material de embalaje en el que llegaron, por lo tanto es importante no exponer este material a agentes contaminantes o humedad.



Proceso de desembalaje de objetos cerámicos.

Fuente INPC - Dirección de Riesgos.

Procedimiento para el almacenaje de bienes culturales patrimoniales.

1. Establecer áreas específicas y restringidas para el almacenamiento de bienes culturales patrimoniales;
2. No almacenar los bienes culturales patrimoniales o contenedores en lugares húmedos o a la intemperie;
3. Evitar el uso de sótanos o espacios húmedos como lugares de almacenamiento;
4. Verificar la existencia, ubicación y estado de redes hidráulicas y eléctricas para evitar accidentes como incendios o inundaciones;
5. Diseñar un plan de emergencias y prevención de desastres que contemple la capacitación del personal para atender alguna eventualidad;
6. Disponer de vigilancia permanente y equipos de seguridad en las áreas de almacenamiento, carga y descarga; y,
7. Seguir la normativa sanitaria, manteniendo completamente limpios los espacios.



Almacenaje de bienes culturales patrimoniales. Tipo pinturas o esculturas
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.



Almacenaje de objetos culturales patrimoniales. Tipo cerámica arqueológica
Fuente INPC - Dirección de Riesgos.

Almacenaje y cajas de embalaje.

1. Si los objetos están embalados, se debe organizar los contenedores en el área, de tal manera que sea fácil el acceso a estos, así como su traslado y ubicación;
2. Almacenar los contenedores en la estantería de la bodega o zona de carga según su tamaño, dejando los más grandes abajo, facilitando su manipulación;
3. Dividir las zonas de almacenamiento de acuerdo con las características de los bienes culturales patrimoniales;
4. No dejar los contenedores cerca de materiales peligrosos como químicos, ácidos, productos de limpieza, reactivos, materiales perecederos, alimentos o animales;
5. En caso de que se presenten accidentes, emergencias o desastres que comprometan los bienes culturales patrimoniales, se debe informar inmediatamente a las entidades competentes del país de origen o destino.

Si los objetos que se van a almacenar no tienen una caja o unidad de embalaje, se deberá:

1. Protegerlos envolviéndolos primero con papel seda color blanco, tela de algodón o pellon, luego con plástico de burbujas y finalmente asegurarlos con plástico para embalar o cinta adhesiva;
2. Marcarlos o identificarlos, incluyendo siempre los datos del remitente y del destinatario. Por seguridad, hay que evitar el uso de etiquetas demasiado evidentes con fotografías del bien cultural patrimonial embalado;
3. Se debe incluir la simbología internacional estipulada para proteger el contenido de riesgos exteriores durante la manipulación y el traslado. Ésta se puede dibujar con tinta indeleble o fijar con autoadhesivo en el exterior de la envoltura;
4. No permitir que productos de limpieza, telas o papeles de color o espumas entren en contacto directo con los bienes culturales patrimonial cuando se almacenan por largos periodos, dichos materiales pueden producir manchas, adherirse a los objetos o causar diversos deterioros.

Los asuntos no contemplados en el presente manual, serán resueltos por el CTNLTIBC a través del ejercicio de las competencias de cada uno de sus integrantes.

GLOSARIO GENERAL DE TÉRMINOS

Bienes culturales patrimoniales.- Son los que constituyen la expresión de una cultura específica, se destacan por ser únicos, tienen valores excepcionales desde el punto de vista histórico, científico, artístico; por lo tanto, son dignos de ser conservados por las naciones y los pueblos a través de las generaciones como rasgos permanentes de su identidad.

Colección.- Conjunto de cosas análogas o de una misma clase, reunidas para constituir un objetivo concreto.

Conservación.- Conjunto de actividades tendientes a mantener, cuidar y salvaguardar un bien cultural patrimonial con el objeto de lograr que se prolongue su permanencia en el tiempo. Todas las acciones capaces de evitar que los factores de deterioro lleguen hasta las obras.

Conservación preventiva.- Es una de las formas para evitar y retardar los efectos del deterioro de los bienes culturales patrimoniales, ocasionados por la acción de las variables medioambientales y antrópicas, sin intervenir directamente sobre ellos. Se previene actuando sobre el medioambiente, mediante la búsqueda de la estabilización de los materiales y componentes de los bienes, a fin de proporcionarles un ambiente óptimo.

Embalaje primario, secundario y terciario.- El primario se refiere al material que va a estar en contacto directo con el objeto. El secundario agrupa varios objetos para formar una unidad de carga o de almacenamiento. El terciario agrupa a los embalajes secundarios, permiten un seguro traslado y transportación por su alta resistencia a impactos.

Examen organoléptico.- Análisis sin equipos de apoyo, a simple vista y mediante todos los sentidos, que se realiza a una obra de arte para determinar un diagnóstico. Se diferencia de los exámenes de laboratorio, porque estos utilizan equipos varios.

Humedad.- Es la cantidad de vapor de agua en suspensión en el aire, medida en gramos por metro cúbico o en relaciones equivalentes.

Humedad relativa (HR).- Cantidad de vapor de agua contenida en el aire.

Incuria.- Negligencia, descuido, desidia ante el cuidado de una cosa.

Levantamiento fotográfico.- Proceso a través del cual se documenta fotográficamente cualquier tipo de procedimiento de actuación con respecto a la actividad que se realice sobre un bien cultural patrimonial.

Luz ultravioleta (UV).- Banda de longitudes de ondas invisibles de la luz en el extremo violeta del espectro, es decir, en los 300 nanómetros.

Lux (Lx).- Unidad de iluminancia del Sistema Internacional, que equivale a la iluminancia de una superficie que recibe un flujo luminoso de un lumen por metro cuadrado.

Manipulación.- Es la acción y efecto de manipular un objeto, operarlo con las manos o con un instrumento.

Preservación.- Acción que implica proteger anticipadamente un bien cultural patrimonial para evitar su daño, deterioro o destrucción. No define un modo particular de intervención y puede entenderse como sinónimo de conservación, pues al igual que este término, no define un tipo de intervención física sobre el elemento. En todo caso, refiere a toda acción destinada a evitar que los factores de deterioro lleguen a las obras.

Prevención.- Medidas y acciones dispuestas con anticipación que buscan evitar riesgos entorno a amenazas y vulnerabilidades.

Riesgo.- Probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado.

Tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales.- Es la acción que implica intercambio, transferencia, comercio o traslado transfronterizo de bienes culturales patrimoniales, infringiendo las leyes nacionales e internacionales.

Vulnerabilidad.- Factor interno de riesgo de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza.

Xilófagos.- Insectos que roen la madera. Entre otros se cuentan los coleópteros como la carcoma, los ortópteros como la cucaracha y los tisanuros como el pececillo de plata.

Directorio de Contactos

Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP)

Dirección: Av. Colón E5-34 y Juan León Mera. Quito - Ecuador

Código Postal: 170517

Teléfono: (593 2) 3814550

Sitio web: www.culturaypatrimonio.gob.ec

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)

Dirección: Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto. Quito - Ecuador

Código Postal: 170526

Teléfono: (593 2) 2993200

Sitio web: www.cancilleria.gob.ec

Ministerio del Interior (MDI)

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo. Quito - Ecuador

Código Postal: 170401

Teléfono: (593 2) 2955666

Sitio web: www.ministeriointerior.gob.ec

Procuraduría General del Estado (PGE)

Dirección: Av. Amazonas N39-123 y Arízaga. Quito - Ecuador

Código Postal: 170507

Teléfono: (593 2) 2941300

Sitio web: www.pge.gob.ec

Fiscalía General del Estado (FGE)

Dirección: Av. Patria y 12 de Octubre, Edificio Patria. Quito - Ecuador

Código Postal: 170523

Teléfono: (593 2) 3985800

Sitio web: www.fiscalia.gob.ec

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC)

Dirección: Av. Cristóbal Colón Oe1-93 y Av. 10 de Agosto. Quito - Ecuador

Código Postal: 170522

Teléfono: (593 2) 2227927

Sitio web: www.patrimoniocultural.gob.ec

Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)

Dirección: Av. Malecón Simón Bolívar, entre 9 de Octubre e Icaza. Guayaquil - Ecuador

Código Postal: 090306

Teléfono: (593-4) 5006060

Sitio web: www.aduana.gob.ec

Unidad Especializada de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio Cultural (UEIDPC)

Dirección: Manual Larrea y Santa Prisca. Quito - Ecuador

Código Postal: 170402

Teléfono: (593 2) 2959953

Sitio web: www.policiaecuador.gob.ec

Correo electrónico: patrimoniocultural_q@dnppj.gob.ec



MINISTERIO
DE CULTURA
Y PATRIMONIO



MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Instituto Nacional de
Patrimonio Cultural



ADUANA DEL
ECUADOR
SENAE

“Comprometidos cada vez más con la defensa de nuestro patrimonio cultural y conscientes de la necesidad de crear mecanismos efectivos de protección a favor de nuestros bienes culturales que son objeto de tráfico ilícito en el mercado internacional, la Comisión -a través del Comité Técnico Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales- elaboró el *“Manual para la Repatriación de Bienes Culturales Patrimoniales a través de Valija Diplomática”*.

En este Manual se encontrarán los procedimientos, la normativa y valiosas recomendaciones acerca de las principales técnicas de preservación, conversación, embalaje, traslado y repatriación de nuestros bienes culturales patrimoniales.”

María Fernanda Espinosa.



2018